



37

Dará despachos de oficio quattro días
SEGUNDO Q. VERTO, AÑO DE
MILE SETCIENTOS Y Q. V. A.
REYES Y S. J. E. T. E.

pongan su impone a los plazos según el Reglamento
de este presente año en la villa correspondiente
Chumillas como depositario de los efectos
sin demora alguna lo que a ello corresponda
y pañuelos espurios, así o biansa con quisiera
más. y salarios en cada uno de los oficios
que Juzgarán cumplir Contados se les mandarán
los plazos asignados bajo lo que apearseán
no dentro de los plazos establecidos y lo mucha que se
reca en el R. servicio. Toda ordenanza de Murcia
a dentro y dentro del mes de Julio demil seys
quarenta y siete = D. Juan Berdum del Espino
Pdm. del 8^o Sup. Joseph Gomez de Albares
Cumplida quedarán el despacho y Bereda q. paga
saques Copia queve del Reglamento en el primer
della Villa de Zeballos. Tom. El 8^o q. Pedrochico
Guzman Alcalde ordinario en esta villa su Mag. q.
Zeballos a dentro y nueve de Julio demil seys
cientos quarenta y siete = D. Pedrochico de
man = Antem Maxim Man. Sanz Lorenz
D. Juan Berdum de Espinosa, Abogado, de los R. con
los Alcalde Mayor Corregidor y merino q. Sup. q.
de Rentas R. y setenta y millon de esta villa de
Murcia y su Reyno por q. M. D.

Hallome Con la orden del rey q. te

Orden = Eñiendo el Rey por combeniente q. la R. q.
Moneda. G. de Comercio y moneda Sealle q. instaurada
formada de todas las causas de moneda falsa

